

SESIÓN EXTRAORDINARIA-1043-2015

Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA MIL CUARENTA Y TRES, DOS MIL QUINCE celebrada válidamente a la 1 hora con 20 minutos del lunes 23 de febrero del dos mil quince, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Evelyn Siles García, quien preside, Gisselle Gómez Ávalos, Diego A. Morales Rodríguez, Rafael E. López Alfaro y Pedro Bonilla Rodríguez, miembros titulares y Víctor Madriz Obando y Sandra María Barboza Sancho como miembros suplentes.

Reglamentariamente hay quórum.

PUNTO DE LA AGENDA

1. Lectura y aprobación del acta 1042-2015
2. Análisis de la notificación enviada por el Contencioso Administrativo, sobre el Expediente 15-0011482-1027-CA-2 al Consejo Universitario
3. Resolución de consulta de la señora Nora Chacón González
4. Resolución de consultas planteadas por doña Rosa Vindas Chaves
5. Organización del proceso electoral
6. Correspondencia
7. Revisión de la presentación para las visitas electorales
8. Programación de visitas
9. Procedimiento electoral

Artículo I. Lectura y aprobación del acta 1042-2015

Se acuerda

1. Dejar pendiente para la próxima sesión.

Artículo II. Análisis de la notificación enviada por el Contencioso Administrativo sobre el Expediente 15-0011482-1027-CA-2, al Consejo Universitario

Se da lectura del Recurso de Revocatoria, a la solicitud de medida cautelar presentado por la señora Evelyn Siles García, como presidenta del TEUNED, el 18 de febrero de 2015 a las 7 y 30 donde solicita: *se resuelva favorablemente a la mayor brevedad posible y se ordene la suspensión de la convocatoria a la Asamblea Universitaria Representativa de la UNED, el próximo 19 de febrero de 2015, subsidiariamente y en el evento de que se realizara dicha Asamblea pide que la misma se declare provisionalmente nula.*

Se acuerda

1. Solicitar al señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, presidente de la Asamblea Universitaria Representativa, el audio y el acta certificada de la Asamblea efectuada el jueves 19 de febrero de 2015 para el próximo lunes 2 de marzo de 2015.
2. Solicitar al señor auditor, Karino Lizano Arias, informe a este Tribunal sobre la moción presentada en la Asamblea Universitaria Representativa, sesión 093-2015 por la señora consejal Grethel Rivera Turcios, realizada el pasado jueves 19 de febrero de 2015 con el fin de conocer el resultado de la votación de la moción.
3. Solicitar a la coordinadora de la secretaria del Consejo Universitario copia certificada del acta de la sesión 2398-2015, celebrada el 22 de enero de 2015.

Artículo III. Resolución de consulta de la señora Nora González Chacón, coordinadora de Agenda Joven

Se da lectura del correo enviado por la señora Nora González Chacón, los días martes 17 y miércoles 18 de febrero, indicando que en los días de la inscripción de las candidaturas (del 23 al 27 de febrero de 2015) estará fuera del país por lo que solicita se le reciba la postulación la cual dejará con un poder especial autenticado por notario que permita a una persona hacer entrega de la documentación en el tiempo y forma establecido por el TEUNED.

Considerado

- a) El Código Electoral, artículo 148 sobre inscripción de candidaturas.
- b) El reglamento para la *inscripción de candidaturas y sorteo de la posición de los partidos políticos en las papeletas*, Artículo 12 sobre la recepción de los formularios.
- c) El manual de procedimientos del TEUNED: Procedimiento para la inscripción de candidaturas y sorteo del orden de las personas en las papeletas de la Asamblea Universitaria. En el apartado *Descripción de los pasos por seguir por la persona interesada para la presentación de la candidatura, punto 3.*

3. Los formularios de inscripción de candidaturas, así como la documentación solicitada deben ser entregados de forma personal por la persona postulante en hora y lugar establecidos por el TEUNED.

- d) Es interés de este Tribunal promover la amplia participación democrática de los miembros de la comunidad universitaria en los procesos electorales institucionales, en cumplimiento con la normativa de la Universidad.

Se acuerda

1. Hacer la excepción a lo establecido en el Manual de Procedimiento para que se permita la inscripción de candidaturas por medio de una tercera persona, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales de autenticación de la firma de la persona debidamente autorizada por la persona postulante

2. Realizar la modificación al Manual de Procedimientos establecido por el TEUNED para tal efecto.
3. Comunicar a la señora Nora González Chacón el punto 1 del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV. Resolución de consultas planteadas por doña Rosa Vindas Chaves

La señora Rosa María Vindas Chaves, consulta vía correo electrónico, enviado el día miércoles 18 de febrero, en relación con el artículo 17. *Los Miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 16 del Estatuto Orgánico deberán ser costarricenses, durarán en sus cargos cinco años y sólo podrán ser reelegidos sucesivamente una vez.*(El destacado no es del original) y sobre el tema de la licencia con goce de salario de los candidatos.

Considerando

- a) La consulta realizada por este órgano al asesor legal del TEUNED, el señor Walter Hernández Juárez.
- b) El principio pro libertate junto con el principio pro homine postula que el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca al ser humano. El principio pro homine sirve para integrar e interpretar el derecho en el tanto que otorgan mayor protección a los derechos fundamentales de las personas. El principio pro libertate procede la interpretación extensiva para todo lo que favorezca irrestrictivamente para todo lo que limite la libertad.
- c) Las facultades del Tribunal para hacer interpretación en materia electoral según Reglamento Electoral, Artículo 10, inciso i) de: *interpretar en forma exclusiva y vinculante lo relativo a materia electoral.*
- d) Las personas que quieran optar por el cargo para consejal interno o externo como lo establece el Estatuto Orgánico en el artículo 17, indica lo siguiente: *Los Miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 16 del Estatuto Orgánico deberán ser costarricenses, durarán en sus cargos cinco años y sólo podrán ser reelegidos sucesivamente una vez.*
- e) El acuerdo tomado en la sesión 888-2012, del 11 de junio de 2012, Artículo III. Sobre interpretación al Artículo 92 del Reglamento Electoral sobre la licencia con goce de salario para las personas candidatas a procesos electorales de Rectoría o Consejo Universitario.
- f) *El procedimiento sobre Propaganda Electoral*

Se acuerda

1. Informar a la señora Vindas Chaves, que las disposiciones del Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral sobre la primera consulta establece como única limitación, que una persona pueda permanecer en el Consejo Universitario en el

plazo de dos períodos reelegidos sucesivamente una vez. Por lo anterior, si la persona desea volver a postularse después de dos períodos consecutivos, debe esperar un período electoral.

2. Informarle a la señora Vindas Chaves en relación a la consulta del artículo 92 del Reglamento Electoral, este órgano atendiendo anteriores aclaraciones respecto a este punto acordó lo siguiente, dispuesto en el Manual de Procedimientos sobre la Propaganda Electoral, aprobado en la sesión 965-2014 del 18 de febrero de 2014 y modificado en la sesión del 20 de enero 2015 en la sesión 1036-2015, en el artículo VI. Revisión de procedimientos electorales.

Disposición en relación con la licencia

Si la persona candidata es funcionaria de la institución, el TEUNED tramitará de oficio la licencia con goce de salario siempre y cuando se dediquen al proceso electoral y a las actividades relacionadas con la propaganda electoral para lograr la adhesión del electorado.

La anterior disposición es opcional para quienes se desempeñen en el puesto de Rectoría o persona miembro del Consejo Universitario y opten por la reelección. Los cuales deben comunicar a este Tribunal por escrito si se acoge o no a la licencia a más tardar ocho días naturales después de haber recibido oficialmente la aceptación de su candidatura por este órgano. De no hacer dicha comunicación este Tribunal asumirá que la persona candidata se acogió a la licencia con goce de salario.

Si la persona en el cargo de la Rectoría o como miembro del Consejo Universitario no toma la licencia, no podrán prevalerse de sus cargos ni utilizar de manera alguna los recursos de la UNED para favorecer su candidatura o llevar a cabo propaganda electoral.

Artículo V. Organización del proceso electoral

Se acuerda

1. Posponer para la próxima sesión.

Artículo VI. Correspondencia

Se acuerda

1. Posponer para la próxima sesión.

Artículo VII. Revisión de la presentación para las visitas electorales

Se acuerda

1. Posponer para la próxima sesión.

Artículo VIII. Programación de visitas

Se acuerda

1. Posponer para la próxima sesión.

Artículo IX. Procedimiento electoral

Se acuerda

1. Posponer para la próxima sesión.

La sesión finaliza a las 4:50 minutos.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión extraordinaria 1043-2015, visible del folio 33 al folio 37 del Tomo 13 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.

Sra. Evelyn Siles García

Presidenta

Sra. Gisselle Gómez Ávalos

Secretaria